



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
05 SEP 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A SEIS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGION METROPOLITANA./

05 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

010907

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.854, (V. y U.), de fecha 6 de diciembre de 2016, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de la población Parinacota, de Quilicura, comprendido en el programa de " Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad", en la Región Metropolitana;
- d) El Ord. N° 9.580, de fecha 7 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para seis familias beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana, y



CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando un plan de regeneración urbana en el conjunto habitacional Parinacota de la comuna de Quilicura, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector. Además de considerar como partida de un plan maestro, intervenir el sector con la construcción de nuevas viviendas destinadas a familias de la misma población.
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en el contexto de la intervención citada en el considerando a) anterior, se otorgaron subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a seis personas que habitaban edificaciones que serán demolidas y que se identifican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	RES. EX. BENEFICIO	FECHA RES. EXENTA.
1	FRANCISCO ARTURO	FLORES	GONZÁLEZ	8.960.658	6	N° 7.854, (V. y U.)	23.12.2016
2	GLADYS MARGOT	GALLARDO	ALARCÓN	8.295.798	7	N° 7.854, (V. y U.)	23.12.2016
3	PAOLA ANDREA	CARRASCO	CASTRO	16.798.001	5	N° 7.854, (V. y U.)	23.12.2016
4	JEHOVALY ROCÍO	CEPEDA	MORAGA	16.636.931	2	N° 7.854, (V. y U.)	23.12.2016
5	SANDRA IRENE	GÓMEZ	QUEUPU	13.438.523	5	N° 7.854, (V. y U.)	23.12.2016
6	CARMEN SOLEDAD	AVENDAÑO	ASCUY	13.896.760	3	N° 7.854, (V. y U.)	23.12.2016

- e) Que, con la finalidad de desocupar las seis viviendas que se encuentran emplazadas en el terreno donde se desarrollará el Proyecto, según indica en documentos adjuntos al Oficio citado en Visto d), dichas familias deben abandonar los blocks de departamentos que habitan.

f) Que, las seis familias identificadas en el Considerando d), carecen de recursos propios para arrendar una vivienda, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarles el acceso a una vivienda temporal, lo que les permitirá contar con tiempo suficiente para concretar la adquisición de su vivienda definitiva.

g) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando d) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

- Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	MONTO MENSUAL (PESOS)	PLAZO (MESES)	RECURSOS (PESOS)
1	FRANCISCO ARTURO	FLORES	GONZÁLEZ	8.960.658	6	200.000	24	4.800.000
2	GLADYS MARGOT	GALLARDO	ALARCÓN	8.295.798	7	200.000	24	4.800.000
3	PAOLA ANDREA	CARRASCO	CASTRO	16.798.001	5	200.000	24	4.800.000
4	JEHOVALY ROCÍO	CEPEDA	MORAGA	16.636.931	2	200.000	24	4.800.000
5	SANDRA IRENE	GÓMEZ	QUEUPU	13.438.523	5	200.000	24	4.800.000
6	CARMEN SOLEDAD	AVENDAÑO	ASCUY	13.896.760	3	200.000	24	4.800.000
<b>TOTAL RECURSOS (PESOS)</b>								<b>\$28.800.000</b>

- Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación
- Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **\$28.800.000.-** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados en esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)